

La Serena, 13 FEB 2026

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4606, de fecha 22 de septiembre de 2025, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 0200-00052/26, de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, respondiendo las observaciones y consultas; el of. int. ord. N° 05-6, de fecha 8 de enero de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración Municipal, realizando observaciones y consultas a la propuesta de reglamento; el N° 0200-00641/25, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Administrador Municipal al Director de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 0200-00440/25, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración Municipal a la Delegación Municipal de la Avenida del Mar; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del of. int. ord. N° 0200-00641/25, de fecha 29 de diciembre de 2025, complementado por el of. int. ord. N° 0200-00052/26, de fecha 29 de enero de 2026, la Dirección de Administración Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Avenida del Mar, en conformidad a lo solicitado por la Delegación Avenida del Mar, quien indica la necesidad de contar con este instrumento para fortalecer la coordinación interna y potenciar las acciones generadas por las unidades municipales, con el fin de que sus gestiones y operatividad incidan a favor del desarrollo económico, social, cultural, deportivo y turístico de la Avenida del Mar.

REGLAMENTO N°

35

FÍJASE el texto del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ AVENIDA DEL MAR.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece normas para el funcionamiento del Comité Avenida del Mar de la Ilustre Municipalidad de La Serena, una instancia de coordinación interna, integrada por unidades municipales cuya gestión genera acciones relacionadas con el desarrollo turístico, social, cultural, deportivo y económico de la Avenida del Mar.

Artículo 2: Los objetivos del Comité Avenida del Mar serán:

- 1) Identificar las fortalezas y las debilidades de la gestión de la Delegación Municipal Avenida del Mar en el ámbito turístico, social y económico del sector, tanto a nivel interno como en la colaboración y coordinación con las restantes unidades municipales.
- 2) Mejorar la gestión de la Delegación Municipal Avenida del Mar con las unidades, secciones y direcciones municipales cuyas acciones tienen relación directa con el desarrollo turístico, social y económico en la Avenida del Mar.



- 3) Coordinar y ejecutar acciones para fortalecer y potenciar el turismo, considerando el mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores involucrados, esto es: turistas, residentes, empresarios y organizaciones comunitarias.

Artículo 3: El Comité Avenida del Mar estará conformado por 16 miembros titulares. Será presidido por el Delegado Municipal de la Avenida del Mar y subrogado por el Jefe del Departamento de Turismo, como primer subrogante, o quien subrogue al Delegado Municipal, como segundo subrogante. También contará con un Secretario Ejecutivo que será el Jefe (a) del Departamento de Gestión Comunitaria de la Dirección de Seguridad Ciudadana o quien le subrogue.

Artículo 4: El Comité Avenida del Mar podrá incorporar y/o solicitar a otras unidades municipales la participación de su representante en las sesiones, según surja la necesidad, en conformidad con los temas propuestos en la tabla.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 5: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- A. Actas:** Documento escrito durante la reunión, en la cual se registra el desarrollo de los temas abordados, los acuerdos, las conclusiones y los compromisos asumidos por sus miembros.
- B. Quórum:** Es el número necesario de miembros asistentes para que la sesión del Comité Avenida del Mar pueda validar el inicio de la sesión, las decisiones tomadas, las votaciones y la aprobación de los acuerdos.
- C. Sesiones:** Reunión realizada periódicamente para tratar los temas de competencia del Comité. Las sesiones serán cada tres meses, en sus sesiones ordinarias. También puede solicitar sesiones extraordinarias.

TÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6: el Comité Avenida del Mar estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- 1) Delegado Municipal Avenida del Mar.
- 2) Jefe del Departamento de Turismo.
- 3) Un representante del Administrador Municipal.
- 4) Un representante de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 5) Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6) Un representante de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 7) Un representante de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 8) Un representante de la Dirección de Obras Municipales.
- 9) Un representante de la Dirección de Servicio a la Comunidad.
- 10) Un representante del Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
- 11) Un representante del Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- 12) Un representante de la Sección de Fomento Productivo.
- 13) Un representante de la Sección de Patentes Comerciales.
- 14) Un representante de la Sección Eventos.



- 15) Un representante de la Sección Deportes.
- 16) Un representante de la Dirección de Gabinete de Alcaldía.

Artículo 7: La designación de los miembros del Comité Avenida del Mar deberá formalizarse a través de decreto alcaldicio.

Artículo 8: Para la ejecución del presente reglamento, se establecen los siguientes roles:

A. Presidente

El rol de presidente del Comité Avenida del Mar recaerá en el Delegado Municipal de la Avenida del Mar como titular, y en el Jefe del Departamento de Turismo en calidad de primer subrogante o en quien subrogue el cargo de Delegado Municipal de la Avenida del Mar como segundo subrogante.

- 1. El presidente del Comité Avenida del Mar tendrá las siguientes funciones:
 - a) Abrir la sesión, indicando la hora de inicio.
 - b) Lectura del acta anterior.
 - c) Indicar los temas incorporados en la tabla de la sesión.
 - d) Conducir los debates.
 - e) Dar la palabra a los miembros del Comité.
 - f) Mantener el orden durante las sesiones.
 - g) Cerrar el debate.
 - h) Solicitar opiniones técnicas o profesionales a los funcionarios municipales invitados en las sesiones.
 - i) Elaborar las conclusiones y redactar los acuerdos alcanzados.

B. Secretario Ejecutivo

- 1. El rol de Secretario Ejecutivo del Comité Avenida del Mar recaerá en el Jefe (a) del Departamento de Gestión Comunitaria de la Dirección de Seguridad Ciudadana como titular o en quien le subrogue.
El Secretario Ejecutivo del Comité Avenida del Mar tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Elaborar un registro de asistencia de los participantes.
- d) Realizar seguimiento de los acuerdos, hasta que se cumplan.
- e) Efectuar la validación del quórum.
- f) Responder requerimientos.

C. Miembro del Comité

- 1. Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones:
 - a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias o, si fuese necesario, enviar a un representante
 - b) Emitir su voto en cada tema abordado.
 - c) Desempeñar las funciones que le asigne el Comité Avenida del Mar, cuando así lo establezca el Presidente de la asamblea.
 - d) Entregar información oportuna al comité.
 - e) Participar activamente de las actividades organizadas.

TÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9: Las funciones del Comité Avenida del Mar serán las siguientes:

- 1) Evaluar, planificar y coordinar acciones para el mejoramiento del desarrollo turístico, económico, social, cultural y deportivo de la Avenida del Mar.
- 2) Atender las solicitudes de la máxima autoridad comunal en relación a la Avenida del Mar.
- 3) Proponer al Alcalde (sa) de La Serena, proyectos para ejecución en el corto, mediano y largo plazo.
- 4) El Comité Avenida del Mar, podrá responder -si está en el ámbito de sus competencias-, las consultas, en materia de la Avenida del Mar, a entidades públicas o privadas, previa derivación de la Secretaría Municipal.

TÍTULO V: DE LAS SESIONES

Artículo 10: El Comité Avenida del Mar se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

SESIONES ORDINARIAS:

Artículo 11: Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, el primer jueves de cada trimestre, a las 15:30 horas, en la sala de reuniones del tercer piso o en la de sesiones del segundo, del edificio Consistorial de la Municipalidad de La Serena (espacios que deben ser reservados con la debida antelación), o en forma online cuando sea necesario. Excepcionalmente, puede ser en una fecha diferente acordada con anterioridad, por razones de fuerza mayor o por mayoría absoluta de los miembros.

En las sesiones ordinarias podrá tratarse toda materia que sea de competencia del Comité y que se encuentre incluida en la tabla, así como cualquier otro asunto de interés, cuando así lo acuerde la mayoría absoluta de los miembros asistentes a una sesión.

Las tablas de las sesiones ordinarias deberán contener los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las sesiones extraordinarias realizadas.
- Asuntos pendientes de sesiones anteriores.
- Temas nuevos.
- Incidentes.

Artículo 12: Para las sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo deberá remitir, con una anticipación mínima de 48 horas, la tabla de la sesión. Para ello, utilizará un formato ordinario y correo electrónico.

SESIONES EXTRAORDINARIAS:



Artículo 13: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, o por un tercio, a lo menos, de los miembros en ejercicio. El Presidente del Comité podrá negarse a incluir un tema en la tabla, si la convocatoria no cumple con lo estipulado en el presente artículo, es decir, en el caso de no ser efectuada por un tercio, a lo menos, de los miembros en ejercicio. El requerimiento deberá efectuarse por correo electrónico, incorporando a todos los miembros que citan a la sesión.

Artículo 14: En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria, tales como: eventos especiales, votaciones para la instalación de locatarios y ferias en el sector, modificación del presente Reglamento, Plan Estrella y seguridad ciudadana. Esta enumeración no es taxativa.

Artículo 15: La citación deberá informar la tabla, debiendo efectuarse con una anticipación mínima de 72 horas, salvo que dicha sesión extraordinaria sea acordada en una sesión ordinaria, caso en que no será necesario, entendiéndose todos debidamente citados y notificados.

DE LA TABLA:

Artículo 16: La tabla que contenga las materias que deberá tratar el Comité en sesión ordinaria será propuesta por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 17: La solicitud de incorporación de temas deberá ser realizada por un tercio de los miembros (equivalente a 5 integrantes), ante el Secretario Ejecutivo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, materia que deberá remitirse con los antecedentes pertinentes para su estudio. El Presidente del Comité podrá negarse a incluir un tema en la tabla, si la solicitud no cumple con lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 18: Las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán una **duración máxima de dos horas**, contadas desde la hora fijada en tabla. Sin embargo, a petición del Presidente del Comité, y con la unanimidad de los miembros presentes, podrá extenderse hasta en media hora más, de lo que deberá quedar expresa constancia en el acta respectiva.

Artículo 19: El quórum para que sesione el Comité, en ambas sesiones, será la mayoría de los miembros presentes.

A fin de determinar si existe dicho quórum el Secretario Ejecutivo, a la hora designada para el inicio de la sesión procederá a pasar lista de los miembros del Comité.

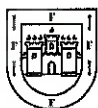
En caso de existir el quórum requerido, el Presidente del Comité procederá a abrir la sesión. En caso contrario, se procederá a esperar 20 minutos, dejándose constancia de dicha espera en el Acta respectiva.

Si transcurridos los minutos señalados en el inciso anterior, no hubiera el quórum requerido, el Comité no podrá sesionar. El Secretario Ejecutivo certificará ese hecho y será así declarado por el Presidente del Comité.

Tratándose de una sesión ordinaria, deberá realizarse una segunda y última citación. Si transcurridos 20 minutos, nuevamente no hubiera el quórum requerido, el Secretario Ejecutivo certificará el hecho y así será declarado por el Presidente del Comité.

Si en el lapso indicado se logra el quórum para sesionar, el Presidente del Comité abrirá la sesión y se entenderá prorrogada en igual tiempo de espera.

Abierta la sesión, el Presidente del Comité someterá a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior.



Artículo 20: Las Actas son el testimonio escrito de las sesiones y serán firmadas por el Presidente del Comité y por el Secretario Ejecutivo. En ellas se dejará constancia de los siguientes antecedentes: tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio y de término, nómina de los miembros asistentes y las excusas de los miembros inasistentes, mención al acta anterior, enumeración de las materias tratadas, relación extractada del debate y el texto de los acuerdos adoptados.

TÍTULO VI: DE LOS ACUERDOS

Artículo 21: Puesto el asunto en debate, los miembros tendrán derecho a intervenir en él haciendo uso de la palabra, en el orden que hayan solicitado la palabra al Delegado Municipal de la Avenida del Mar o a su subrogante, sea éste el primero o el segundo en subrogar.

Artículo 22: El Presidente del Comité declarará cerrado el debate, si ofrecida la palabra ningún miembro hace uso de ella, o cuando el Comité lo acuerde a petición del Presidente del Comité o de algún miembro.

Artículo 23: Cerrado el debate, el Secretario Ejecutivo procederá a dar cuenta de la propuesta discutida y el Presidente del Comité dispondrá que sea votada.

Artículo 24: En las votaciones abiertas, cada miembro expresará su preferencia a viva voz, pudiendo fundamentar su voto. Con acuerdo de los 2/3 de los miembros, las votaciones podrán ser secretas.

Artículo 25: Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión respectiva.

Artículo 26: Todo acuerdo se cumplirá o ejecutará, previa aprobación del acta en que fue acordado, salvo que, por motivos calificados y con la unanimidad de los miembros presentes, pueda ejecutarse el acuerdo de forma inmediata o en el corto plazo, sin necesidad de aprobación del acta, hecho que será certificado por el Secretario Ejecutivo y declarado por el Presidente del Comité.

Artículo 27: Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este reglamento serán nulos, hecho que será certificado por el Secretario Ejecutivo y declarado por el Presidente del Comité.

TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES Y/O SANCIONES

Artículo 28: El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento por cualquier funcionario municipal que intervenga en el procedimiento, será sancionado según la gravedad de la falta y a la responsabilidad administrativa que le compete. Las sanciones abarcan desde anotaciones de demérito en su hoja de vida, según lo establece el artículo 118 en relación con el artículo 39 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, hasta medidas disciplinarias, las que deberán acreditarse a través de una investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

Artículo 29: La responsabilidad de comunicar a la autoridad acerca del incumplimiento de lo establecido en este instrumento, recaerá en la Delegación Municipal de la Avenida del Mar.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

TÍTULO VIII: DE LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Artículo 30: Será responsabilidad de la Delegación Municipal de la Avenida del Mar, dependiente de la Dirección de Administración Municipal, revisar periódicamente este instrumento y requerir las modificaciones que fueren necesarias.

Artículo 31: El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión extraordinaria, citada expresamente para tal efecto.

Artículo 32: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Administración Municipal
 - Departamento de Planificación y Control de Gestión
 - Delegación Municipal Avenida del Mar
 - Dirección de Seguridad Ciudadana (Depto. Gestión Comunitaria)
 - Departamento de Turismo
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Servicios a la Comunidad
 - Departamento de Comunicaciones Estratégicas
 - Departamento de Desarrollo Inclusivo
 - Sección Fomento Productivo
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección Producción y Eventos
 - Sección Deportes
 - Dirección de Gabinete de Alcaldía
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MVV/RAH/LMT/CAMT/FFNC



100

100